



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

DECRETO N° **775**

POSADAS, 18 JUN 2020

**VISTO:**

El "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA PESCA DEPORTIVA"; las decisiones del Gobernador de la Provincia de Misiones en materia sanitaria, socio-comunitaria y económica; y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

**QUE**, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad;



Ing. LEONARDO ALBERTO SIELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° 775

*[Firma manuscrita]*  
Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATO  
Intendente Municipalidad de Posadas

**QUE**, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico, sino también en el ámbito social y próximamente cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno aprobar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA PESCA DEPORTIVA, sujeto al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178º, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE**, para el ámbito de la Ciudad de Posadas, el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA PESCA DEPORTIVA", que como ANEXO ÚNICO, forma parte del presente Decreto, en los términos y condiciones allí preestablecidos, de cumplimiento obligatorio sin excepción, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

**ARTÍCULO 2º.-EXHORTASE**, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-



*[Firma manuscrita]*  
Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **775**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

**ARTÍCULO 5º.-LAS** medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



*[Firma manuscrita]*  
Ing. LEONARDO GONZALEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **775**

**ANEXO ÚNICO**  
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA PARA PESCA DEPORTIVA**

1. Días Habilitados: de lunes a domingos.
2. Horarios: de 8 a 18 hs.
3. Lugares:
  - Costanera Oeste: desde avenida Blas Parera hasta avenida Tacuarí;
  - Costanera Este: tramo desde muelle de los pescadores del balneario El Brete hasta la rotonda de la avenida Roca.
  - Costanera Este: cabecera del puente;
  - Muelle del Club de Pesca y Náutica Pirá Pytá;(Queda terminantemente prohibido atravesar las barandas de los lugares habilitados).

La pesca deportiva en esta instancia será practicada únicamente desde la costa en los lugares y sectores habilitados a tal fin. En el caso del Club de Pesca y Náutica Pirá Pytá, la Comisión Directiva será la encargada de delimitar el sector en el que se practicará tal actividad, siempre en los días y horarios establecidos y siguiendo las medidas de prevención que establece este protocolo.
4. No se permite tomar mate ni llevar alimentos.
5. Los pescadores deberán usar en todo momento tapabocas o barbijo.
6. Los pescadores deberán mantener una distancia mínima de 5 metros entre sí. Se exceptúa del distanciamiento de 5 metros a los pescadores que pertenezcan al mismo grupo familiar y convivan como tal, siempre y cuando no superen la cantidad de 3 personas.
7. Cada persona deberá contar con sus elementos de higiene (toallas húmedas sanitizantes, alcohol en gel, alcohol diluido en agua al 70%) como así también de hidratación personal. Asimismo se aconseja el uso de guantes de látex.
8. Los pescadores deberán usar repelente de mosquitos en todo momento de su estadía en la costa del río.
9. Todos los elementos de pesca que tenga consigo el pescador serán exclusivamente de uso personal, por lo cual no podrán compartir con los otros estos objetos.
10. Una vez elegido el lugar para pescar no podrá cambiarse durante la misma jornada.

Dr. Juan Pablo Ramirez  
Director de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Posadas

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
INTENDENCIA  
Provincia de Misiones

Ing. LEONARDO ALBERTO STELLATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° 775

### RECOMENDACIONES PARA LOS PRACTICANTES DE LA PESCA

- Al retirarse el lugar elegido deberá efectuar una prolija limpieza y acopio de los residuos que hubiera producido durante su permanencia en ese espacio.
- Como la pesca a la que se refiere el presente protocolo tiene carácter de deportivo se aconseja practicar la pesca con devolución de los ejemplares capturados.

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas

Dr. JUAN PABLO RAMIREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



LEONARDO ALBERTO MELIATO  
Intendente  
Municipalidad de Posadas